

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "**CASTELAY, NESTOR FERNANDO C/ NAUTISUR MOTONÁUTICA Y MOTOZUNI S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (LDC 24.240), Expte. SA-00298-C-2025**", traídos a despacho para resolver:

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, en fecha 02/07/2026, Claudio POCOSGNICH, Perito en Informática, aceptó el cargo para el que fuera designado y solicitó adelanto de gastos por la suma de \$150.000,00 (valor aproximado en Julio de 2026 a 2 JUS)

II.- Que, corrido los pertinentes traslados, la parte actora contestó el mismo en fecha 09/08/2026 oponiéndose a la misma. Asimismo, la parte demandada contestó traslado en fecha 11/09/2026, oponiéndose también al pago de adelantos de gastos solicitados por el perito informático.-

III.- Que oídas que fueran las partes, a los fines de resolver quien abonará el anticipo de gastos solicitado por la perito sorteada, teniendo en cuenta la normativa aplicable en la materia, Ley 24240, como asimismo la ley G 5069 en materia de regulación de honorarios de los Peritos y auxiliares de Justicia, corresponde hacere lugar a lo peticionado por la actora y disponer que el anticipo de gastos solicitado por el perito informático, correspondientes a 2 Jus (hoy la suma de (\$182.676,00) sea sufragado por la parte mas fuerte en ésta relación de consumo (demandada), y en el plazo de 5 días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de la aplicación de astreintes

Por ello, y teniendo en cuenta los argumentos allí vertidos, que por economía y celeridad procesal se replican a este caso.-

RESUELVO:

1.- Hacer lugar a lo peticionado por la actora y disponer que el anticipo de gastos solicitado por el perito informático, correspondientes a 2 Jus (hoy la suma de (\$182.676,00) sea sufragado por la parte mas fuerte en ésta relación de consumo (demandada), y en el plazo de 5 días de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de la aplicación de astreintes..-

2.- Dicha suma deberá ser depositada en la cuenta de autos en el Banco Patagonia S.A. a la orden de la suscripta y como perteneciente a estos autos.-

3.- Regístrese y notifíquese.-

Leandro Javier Oyola

Juez Subrogante